

CG 37/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

## ANTECEDENTES

- 1. Por decreto número cincuenta y nueve de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea el Instituto Electoral de Tlaxcala estableciéndose como un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que, la autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las constituciones federal y local, este Código y demás disposiciones aplicables.
- 2. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil nueve, en la que se determina que el Estado de Tlaxcala se encuentra en el Área Geográfica "C" y que el salario mínimo general vigente para esta zona es de \$51.95 (cincuenta y uno pesos 95/100 M.N.).
- **3.** Mediante oficio número IET-PG-197/2009, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, la Consejera Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, el informe relativo al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Tlaxcala, con último corte al mes de agosto del año en curso.
- **4.** El veintiocho de septiembre del presente año, el Registro Federal de Electores a través de su Junta Local Electoral del Instituto Federal Electoral en la entidad, remitió a este Instituto Electoral de Tlaxcala, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de veintiocho de agosto de dos mil nueve, cuya cifra es de 779,895 ciudadanos.
- **5.** Mediante oficio número IET-PG-91/2009, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral

de Tlaxcala, envió al Director de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Órgano Electoral, copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual se fijó el salario mínimo vigente para el Estado de Tlaxcala y el Padrón Electoral al corte del mes de agosto de dos mil nueve, para el efecto de que procediera a realizar el cálculo del financiamiento público que deberán recibir los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes, actividades para la obtención del voto y actividades específicas (educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales), para el ejercicio fiscal dos mil diez.

- **6.** Mediante oficio número IET-DPAF-017/2009, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, el Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, remitió a la Presidencia de este Organismo Electoral el informe mediante el cual realizó el cálculo del financiamiento público que deberán recibir los partidos políticos en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **7.** El once de septiembre de dos mil nueve, por instrucciones de la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este órgano electoral, acudió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a una reunión de trabajo, convocada por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante oficio S.F./ 1163 de fecha siete de los corrientes, en que se señalaron las directrices y se distribuyeron los formatos mediante los cuales debe elaborarse el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diez, de este organismo electoral.
- **8.** La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, revisó el cálculo de las prerrogativas que para el ejercicio fiscal dos mil diez que corresponden a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- **9.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva remitió al Consejo General el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diez, a fin de que este órgano lo apruebe en los términos de ley, y

## CONSIDERANDO

**I.** El artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- II. Los artículos 29 y 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 136 y 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 116 de la Ley Municipal, establecen que el Instituto Electoral de Tlaxcala, es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político-administrativo dentro del régimen interior del Estado; responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad; y salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Local y las Leyes aplicables; también corresponde al Instituto Electoral, la asesoría técnica, jurídica y logística a las comunidades que eligen a sus Presidentes de Comunidad bajo el sistema de usos y costumbres; y realizará los procedimientos de referéndum y de plebiscito en el Estado.
- **III.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 144, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado establecerán mecanismos de coordinación para proveer de los recursos necesarios para la celebración de procesos electorales. Los recursos económicos y materiales que proporcionen dichos poderes, deberán aportarse desde el inicio del proceso electoral y a más tardar cuatro meses antes de la jornada electoral.
- IV. Conforme al artículo 191, fracción III, del citado código electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, elaborar el anteproyecto de presupuesto general del Instituto.
- **V.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, fracción IX, del Código sustantivo electoral local, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos, el cual debe comprender las prerrogativas a los partidos políticos para el financiamiento de sus actividades ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas.
- **VI.** Que con base en lo señalado por el artículo 95, Apartado A, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos será efectuado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y será aprobado por el Consejo General, conforme con las reglas siguientes:

(...)

a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario

mínimo diario vigente en la entidad. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenidos en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que elijan Gobernador del Estado, diputados y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año;
- c) El financiamiento público por actividades especificas, relativas a la educación, capacitación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias; el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.
- **VII.** Que del análisis del cálculo realizado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en coordinación con la dirección administrativa, el financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto y por actividades especificas, en términos de las reglas indicadas en el considerando que antecede, resulta:
- A). Actividades ordinarias permanentes: Conforme al corte realizado al treinta y uno de agosto de dos mil nueve, por el Registro Federal de Electores, a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado es de 779,895 (setecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco) ciudadanos, cantidad que multiplicada por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general vigente en el Estado, que es de \$51.95 M.N. (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.), da como resultado la cantidad de \$ 26'337,054.15 M.N. (veintiséis millones trescientos treinta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 15/100).
- **B).** Financiamiento para la obtención del voto: El cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponde al año dos mil diez, a cada partido político por actividades ordinarias asciende a la cantidad de \$ 13'168,527.08 M.N. ( trece millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 08/100 M.N.)
- C). Actividades específicas para partidos políticos: El tres por ciento de monto total del financiamiento público que corresponde año dos mil diez, para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos, asciende a la

cantidad de \$ 790,111.62 M.N. (setecientos noventa mil ciento once pesos 62/100).

La suma de las tres cantidades da un total de prerrogativas a otorgar a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil diez, de \$ 40'295,692.85 M.N. ( Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 Moneda Nacional), mismas que se distribuirán de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 95, Apartado A, inciso a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 79, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

VIII. De acuerdo a las disposiciones del manual del presupuesto y del marco jurídico aplicable, se elaboró el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de dos mil diez, que corresponde para su operación al Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que fue producto de las reuniones de trabajo verificadas por la Junta General Ejecutiva, con las diferentes áreas y direcciones del propio Instituto, para definir las actividades, objetivos, metas, beneficios, programas y requerimientos humanos y materiales, con los que se concretó el proyecto que hoy se presenta en el anexo único y que forma parte integrante del presente acuerdo.

**IX.** Derivado del trabajo realizado por la Junta General Ejecutiva, con cada una de las Comisiones, Direcciones y Áreas de la estructura orgánica que integra el Instituto Electoral de Tlaxcala, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos, materiales programas y partidas presupuestales necesarias, para que en el año dos mil diez, se pueda dar cumplimiento a las atribuciones y fines del instituto, así como para garantizar las prerrogativas de financiamiento público para los partidos políticos, por lo que se determinó la conformación de los programas, cuyos montos son los siguientes:

Actividades Ordinarias del IET	\$ 31'600,662.57
2. Actividades electorales del IET	\$ 92'482,085.06
3. Actividades ordinarias Partidos Políticos	\$ 26'337,054.15
4. Actividades Específicas	\$ 790,111.62
5. Actividades para obtención del voto	\$ 13'168,527.08

De lo cual, sumando los programas de actividades ordinarias y electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, además de las prerrogativas a partidos políticos, da un total de \$164'378,440.48 M.N. (ciento sesenta y cuatro millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 48/100 moneda nacional), en los términos que se describen en el anexo único que contiene el proyecto de presupuesto fiscal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, mismo que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

**X.** Que el artículo 142, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ordena que el proyecto de presupuesto de egresos del

Instituto se remitirá al Titular del Poder Ejecutivo para que sea integrado al proyecto de presupuesto general del Estado, y que una copia del mismo, se entregará al Congreso del Estado, el cual contemplará los programas y las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, así como el financiamiento público para los partidos políticos, por lo que una vez aprobado el presupuesto, deberá cumplirse tal disposición.

XI. Que correlacionado con el dispositivo jurídico y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y conforme a lo que determinan los artículos 95 apartado A, 38, 58, 59 y 90 párrafos segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, todos ellos relativos a los procesos de elección para la renovación de los poderes públicos del Estado, de los ayuntamientos y de las presidencias de Comunidad y al periodo específico de renovación para cada caso, durante el año dos mil diez deberá llevarse a cabo la renovación de Gobernador y Congreso del Estado, de los sesenta ayuntamientos en los municipios del Estado en su totalidad y de las presidencias de Comunidad que se encuentren en el supuesto legal y constitucional.

En virtud de ello, el Instituto Electoral de Tlaxcala requiere contar con una estructura orgánica idónea, con infraestructura suficiente y actualizada conforme a las tecnologías de mercado y con los materiales adecuados a los programas operativos establecidos y a las actividades propias de cada etapa del proceso electoral, así como con el personal capacitado y en la cantidad que sea necesaria en todas las áreas técnicas, direcciones ejecutivas y órganos del Instituto a efecto de que éste cumpla cabalmente sus fines, facultades y funciones establecidos en la Constitución Política local y en las leyes aplicables, a modo de garantizar la realización de los procesos y las tareas específicas inherentes durante dos mil diez.

**XII.** Que el artículo 276, del Código Financiero del Estado, dispone que las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la tesorería municipal, según corresponda, sus anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que una vez aprobado el presente acuerdo deberá enviarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que se integre al documento que se presentará en su oportunidad al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, conforme al considerando IX, y en

los términos del anexo único que se adjunta al mismo y que pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral Tlaxcala al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esto a través de la Secretaría de Finanzas, para que sea integrado al proyecto de Presupuesto General del Estado, y envíese una copia del mismo al Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Publíquense el punto PRIMERO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala